

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., cuatro (4) de julio dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisado el expediente, el despacho advierte que mediante providencia de fecha 28 de marzo de 2023 se dispuso la terminación del proceso de la referencia por pago de las cuotas alimentarias y demás rubros hasta el mes de febrero de 2023.

De igual manera se dispuso la entrega de títulos a la ejecutante en la suma de \$4.462.268, así como la cuota del mes de marzo del 2023.

Se indicó con claridad que lo que excediera dichas sumas de dinero, debían entregarse al ejecutado, señor MIGUEL ESTEBAN GARCÍA QUINTERO.

En consecuencia, consultados los títulos judiciales a órdenes del despacho y para el presente asunto se advierte obra un título judicial consignado para el mes de mayo por valor de \$1.024.851, por lo anterior, se dispone que dicho título judicial se entregue al ejecutado en los términos indicados en auto del 28 de marzo de 2023, providencia que no fue objeto de recursos y se encuentra debidamente ejecutoriada y en firme.

Ahora bien, si el ejecutado ha dejado de cancelar las cuotas alimentarias con posterioridad al auto que decretó la terminación del proceso, la parte ejecutante puede iniciar las acciones pertinentes para el cobro de dichas sumas de dinero.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM SABOGAL POLANÍA

Juez

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA
D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº48 De hoy 5 DE JULIO DE 2023

La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ
RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

William Sabogal Polania

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31908f498e21c87ded0ef91a4de83830119418f63ad6a1cb514b55f9c5601491**

Documento generado en 04/07/2023 02:22:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Se toma nota que los partidores designados no han manifestado su aceptación al cargo. En consecuencia, se dispone el relevo de estos, solicitando a la secretaría del juzgado para que proceda la designación de la terna de partidores de la lista oficial de Auxiliares de la justicia, pero el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse en el presente asunto. Comuníqueseles por el medio más expedito.

Por otro lado, atendiendo la solicitud obrante en el índice electrónico 16 del expediente digital por secretaría requiérase al partidador que fue relevado del cargo, **CELSO JAIME RAMIREZ**, para que proceda a reintegrar los dineros que le fueron cancelados como honorarios por su gestión.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM SABOGAL POLANÍA

Juez

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA
D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº48 De hoy 5 DE JULIO DE 2023

La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ
RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

William Sabogal Polania

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19315f875fef0b947d2d7826e4fe012324640e16275dca8fd5e6e1d845743179**

Documento generado en 04/07/2023 02:23:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Los memoriales obrantes en los índices electrónicos 34 y 36 del expediente digital junto con sus anexos (contratos de arrendamiento) agréguese al expediente de conformidad, sin embargo, se requiere al apoderado si es su deseo el embargo de cánones de arrendamiento, debe realizar la solicitud en tal sentido, indicando **sobre cuales inmuebles pretende el embargo de los cánones de arriendo especificando los mismos al despacho.**

Así mismo, el apoderado **EDISON DAVID ANTOLINEZ** en el memorial obrante en el índice electrónico 36 del expediente digital (folio 7) solicita embargo de inmuebles frente a los cuales el despacho ya decretó su embargo como se evidencia en auto de fecha 1º de junio de 2023.

Por otro lado, atendiendo el contenido del memorial obrante en el índice electrónico 37 del expediente digital, se requiere al doctor **EDISON DAVID ANTOLINEZ** para que acredite al despacho que de los memoriales que ha aportado al juzgado **le ha remitido copia a los apoderados de los demás herederos reconocidos a los correos electrónicos por estos suministrados en la forma indicada en el C.G.P.**

NOTIFÍQUESE

WILLIAM SABOGAL POLANÍA

Juez

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA
D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº48 De hoy 5 DE JULIO DE 2023

La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ
RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

William Sabogal Polania

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **219c9e702eb62dd19ffe6ffa00df98fdc2c057975f9653dc7c22de741cdf34e7**

Documento generado en 04/07/2023 02:23:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

El despacho le imparte aprobación a la liquidación de costas obrante en el índice electrónico 16 del expediente digital, practicada por la secretaria del juzgado. (Artículo 366 numeral 1º C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

WILLIAM SABOGAL POLANÍA

Juez

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA
D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº48 De hoy 5 DE JULIO DE 2023

La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ
RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

William Sabogal Polania

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc03263d805c4daa528c0383ebcf311695d5b62a4d5d7b9b2270d7b7b4f0aab4**

Documento generado en 04/07/2023 02:23:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Previo a disponer lo pertinente frente a la notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P., se requiere a la parte demandante allegue al despacho la notificación del artículo 291 del C.G.P. que remitió al demandado señor **JOSE HUMBERTO LOZADA VALENCIA**.

Así mismo, se le informa que con las notificaciones debe aportar certificación de la empresa de correo donde se indique que la entrega del citatorio y del aviso fue positiva y que la persona a notificar vive o labora en el lugar donde se entregó la misma.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM SABOGAL POLANÍA

Juez

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA
D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº48 De hoy 5 DE JULIO DE 2023

La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ
RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

William Sabogal Polania

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58ea74a8e263d707020151a93a9a6fb4878c351fa560bde57f24769476298de8**

Documento generado en 04/07/2023 02:23:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

El despacho toma nota que las partes del proceso guardaron silencio del traslado que les corrió el despacho del trabajo de partición allegado por el auxiliar de la justicia designado en dicho cargo.

Sin embargo, previo a disponer lo pertinente sobre la aprobación de este, se solicita al auxiliar de la justicia que de cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 13 de enero de 2023, donde se solicitó al partidor que debía realizar hijuelas SEPARADAS para cada heredero, con el fin de evitar interpretaciones que no corresponden al momento de registrarse.

Se evidencia que realiza una sola hijuela donde incluye a GLADYS HERNANDEZ SERRANO y MARIA EDELMIRA HERNANDEZ SERRANO y aparte otra hijuela donde incluye a LUIS EDUARDO ESTUPIÑAN SERRANO y FERNANDO ESTUPIÑAN SERRANO. Para el caso debe realizar 4 hijuelas, donde se incluya en cada una a los herederos reconocidos.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM SABOGAL POLANÍA

Juez

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA
D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº48 De hoy 5 DE JULIO DE 2023

La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ
RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

William Sabogal Polania

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71d9bde5f31b47e6671344332488f344e0f3c0c214570bea3bb86f21d00e8794**

Documento generado en 04/07/2023 02:23:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

El memorial obrante en el índice electrónico 02 del cuaderno de medidas cautelares allegado por el demandado en el asunto de la referencia, obre en el expediente de conformidad.

Previo a disponer lo pertinente sobre dicha solicitud, se requiere al demandado **ROOSBETH CANDELA HURTADO** para que informe al despacho correo electrónico y datos de notificación de la alimentaria **KAREN MILENA CANDELA LEIVA**.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM SABOGAL POLANÍA

Juez

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA
D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº48 De hoy 5 DE JULIO DE 2023

La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ
RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

William Sabogal Polania

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **962c97698ba6ee1736d80f103fbbf622d4b46114cfab2607276ca4f6fdb4d87d**

Documento generado en 04/07/2023 02:22:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Las respuestas allegadas por parte de los bancos BBVA, de Occidente y Davivienda obren en el proceso de conformidad, los mismos pónganse en conocimiento de las partes del proceso y sus apoderados judiciales para los fines legales pertinentes.

Por otro lado, se requiere a los apoderados de los ex cónyuges a los correos electrónicos por estos suministrados para que alleguen al despacho el trabajo de partición que les fue encomendado en el asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM SABOGAL POLANÍA

Juez

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA
D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº48 De hoy 5 DE JULIO DE 2023

La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ
RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

William Sabogal Polania

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **328a4f01a553a638742c6bf4e955c25817a978f2f73667ac80d4d846695d88fa**

Documento generado en 04/07/2023 02:22:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la comunicación allegada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses obrante en el folio 6 del índice electrónico 31 del expediente digital, se dispone:

Por secretaría comuníquese a la demandada señora **DORA MARINA CLAVIJO BUITRAGO por el medio más expedito la fecha para la practica de la prueba de ADN que fue ordenada por el Instituto Nacional de Medicina Legal, lo anterior para que concurra al mismo en la fecha y hora señaladas para la toma de la muestra de ADN ordenada en el asunto de la referencia.**

NOTIFÍQUESE

WILLIAM SABOGAL POLANÍA

Juez

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA
D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº48 De hoy 5 DE JULIO DE 2023

La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ
RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

William Sabogal Polania

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6949f7f8d95f51e23b04c1b7ca514df36935345596a7f1fbd641697a5519dcbe**

Documento generado en 04/07/2023 02:22:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Se reconoce al doctor **FEDERICO FORERO ACOSTA** como apoderado judicial de la señora **KORLY JOHANA VARGAS TINOCO** en la forma, términos y para los fines del memorial poder a él otorgado.

El despacho reconoce a la señora **KORLY JOHANA VARGAS TINOCO** como cesionaria de los derechos herenciales del señor **WILLIAM ANDRÉS CERÓN RIASCOS** (quien es heredero del causante en su calidad de hijo), conforme a la escritura pública No.066 del 17 de febrero de 2023 de la Notaría Única del Círculo de Honda.

Por secretaría remítase el expediente digital al apoderado aquí reconocido al correo electrónico por este suministrado, solicitando informe si es su deseo presentar el trabajo de partición en el asunto de la referencia junto con la apoderada de los demás herederos reconocidos doctora **MAYRA ALEJANDRA CASTELLANOS JIMENEZ**.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM SABOGAL POLANÍA

Juez

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA
D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº48 De hoy 5 DE JULIO DE 2023

La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ
RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

William Sabogal Polania

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f943d52c73dfade6b4ac168eefac4f22745e1002c06704586084f00bf945b1ce**

Documento generado en 04/07/2023 02:22:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



**Juzgado Veinte (20) de Familia
Bogotá D.C., cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)**

REF.: SUCESION.

CAUSANTE: AURA CELINA CAMARGO LÓPEZ

RADICADO. 2022-00553

Se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

Acredite en debida forma que los inmuebles a que se refiere en la demanda se encuentran a nombre de tercera persona, contra quien debe dirigirse esta acción reivindicatoria especial, pues del contenido de los folios de matrícula 50C-228302; 50C-434726 y 50C-499296 aportados, se observa que dichos inmuebles, en su cuota parte, se encuentran registrados a nombre de la causante AURA CELINA CAMARGO LÓPEZ, más no a nombre de DAVID CAMARGO CRUZ.

Cumplido lo anterior, procede a ajustar las pretensiones reivindicatorias conforme corresponden.

Observe que el folio de matrícula inmobiliaria 50C-298603 no fue aportado como anexo de la demanda; por consiguiente, apórtese el mismo.

Téngase en cuenta que, en caso de que los bienes se encuentren a nombre de la causante AURA CELINA CAMARGO LÓPEZ lo procedente es inventariarlos en el juicio de sucesión y/o en el evento de que se trate de un tema de administración de los bienes de la sucesión por parte de un eventual heredero, debe procederse conforme las previsiones del numeral 2° del artículo 496 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

WILLIAM SABOGAL POLANÍA
Juez

(2)

JUZGADO VEINTE (20) DE FAMILIA DE BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO – SECRETARIA

Bogotá D.C., cinco (5) de julio de 2023 (artículo 295 del C.G.P.). El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO No. 48

Secretaria:

Firmado Por:

William Sabogal Polania
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81f96c12e1e07b04742092b9751fa20356df2ceb29b76d64fd3eaa49f4c466e7**

Documento generado en 04/07/2023 02:22:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



**Juzgado Veinte (20) de Familia
Bogotá D.C., cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)**

REF.: SUCESION.

CAUSANTE: AURA CELINA CAMARGO LÓPEZ

RADICADO. 2022-00553

El despacho toma nota que el abogado Dr. JOSÉ FEDERICO ABELLO DONCEL, quien no ha sido reconocido en el proceso, manifestó que renunciaba al poder que le había otorgado DAVID CAMARGO CRUZ, que fue aportado al expediente.

NOTIFIQUESE

**WILLIAM SABOGAL POLANIA
JUEZ**

Jes

(2)

JUZGADO VEINTE (20) DE FAMILIA DE BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO – SECRETARIA

Bogotá D.C, cinco (5) de julio de 2023 (artículo 295 del C.G.P.). El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO No. 48

Secretaria:

Firmado Por:

William Sabogal Polania

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aface4d574290b45670111c91bdedce38fc5372ab72fb3bc3b63e5fb34a9e680**

Documento generado en 04/07/2023 02:22:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>